



Municipalidad Distrital  
**SAN BARTOLO**

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 373-2025/MDSB

San Bartolo, 20 de junio de 2025

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**

#### **POR CUANTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 038-2025-MDSB, aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de junio de 2025;

#### **VISTOS:**

El Informe N° 305-2025-SDRCPSV-GDESM/MDSB de fecha 04 de junio de 2025, emitido por la Subgerencia de DEMUNA, Registro Civil, Programas Sociales y Participación Vecinal, el Informe Legal N° 245-2025-GAJ/MDSB de fecha 04 de junio de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que el Artículo 40° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa (...)";

Que, el primer párrafo del artículo 102° de la antes mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), es un órgano de coordinación y concertación de las municipalidades distritales, integrada por el Alcalde, quien lo preside, los Regidores y por los representantes de la Sociedad Civil, tales como organizaciones sociales de base, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley (...)";

Que, por su parte, el Artículo 105° del mismo cuerpo legal, establece que: "(...) El Consejo de Coordinación Local Distrital se rige por Reglamento aprobado por Ordenanza Distrital, durante el primer trimestre de su funcionamiento, a propuesta del Consejo de Coordinación Local Distrital. (...)";

Que, mediante el Informe N° 305-2025-SDRCPSV-GDESM/MDSB de fecha 04 de junio de 2025, emitido por la Subgerencia de DEMUNA, Registro Civil, Programas Sociales y Participación Vecinal, que señala que de acuerdo a la Segunda Sesión Ordinaria de Concejo



Municipalidad Distrital  
SAN BARTOLO

Municipal de fecha 29 de mayo de 2025, los señores regidores solicitaron se haga una adecuación del modelo de Ordenanza que aprueba el Reglamento, por lo que se corre traslado el referido modelo;

Que, mediante el Informe Legal N° 245-2025-GAJ/MDSB de fecha 04 de junio de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, cuya opinión es procedente a la aprobación del Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento que Regula el Proceso de Elección de Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de San Bartolo;

Que, estando a lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y contando con el Voto MAYORITARIO de los señores regidores presentes el Concejo Municipal aprobó la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL (CCLD) DE SAN BARTOLO.**

**ARTÍCULO PRIMERO. \_ APROBAR**, el "Reglamento que regula el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de San Bartolo", la misma que consta de siete (07) títulos, veintiuno (21) artículos y tres (03) disposiciones transitorias y finales.

**ARTÍCULO SEGUNDO. \_ DEJAR** sin efecto las Ordenanzas Municipales que contravenga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO. \_ FACÚLTESE** al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO. \_ ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y de la Mujer y a la Subgerencia de DEMUNA, Registro Civil y Participación Vecinal, en coordinación con las áreas competentes, el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO. \_ ENCARGAR** a la Secretaría General, la Publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información su publicación en la web de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, [www.Munisanbartolo.gob.pe](http://www.Munisanbartolo.gob.pe).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Distrital De San Bartolo

DANIEL FARFÁN SOTO  
SEC. GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

AUGUST CARBAJAL SCHUMACHER  
ALCALDE

Página 2 | 2

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO



“REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE  
ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA  
SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE  
COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL (CCLD) DE  
SAN BARTOLO”

SUBGERENCIA DE DEMUNA, REGISTRO CIVIL, PROGRAMAS  
SOCIALES Y PARTICIPACIÓN VECINAL



Municipalidad Distrital  
SAN BARTOLO

## SUBGERENCIA DE DEMUNA, REGISTRO CIVIL, PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN VECINAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

### REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL (CCLD) DE SAN BARTOLO

#### TÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

###### Artículo 1°. \_ Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular la conformación y el proceso de elección del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de San Bartolo.

###### Artículo 2°. \_ Naturaleza del CCLD

El consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) es un órgano de coordinación el cual tiene por objetivo, coordinar y concertar los planes de desarrollo local concertado y el presupuesto participativo, y los señalados por la Ley Orgánica de Municipalidades orientadas a promover el desarrollo integral, sustentable y armónico del distrito.

###### Artículo 3°. \_ Marco Legal

Constitución Política del Perú

- Ley N°27658, Ley Marco de Modernización del Estado y modificatorias.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N°28056, Ley Marco de Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Decreto Supremo N°103-2022-PCM, Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.

#### TÍTULO II

##### DEFINICIONES BÁSICAS

**Artículo 4°. \_** Para el proceso de elecciones del Consejo de Coordinación Local Distrital, se debe tener en cuenta las siguientes definiciones:

**1.\_ Consejo de Coordinación Local Distrital -CCL:** Es el órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, encargado de promover el desarrollo distrital sostenible en esa perspectiva de atender prioritariamente la lucha contra la pobreza, la exclusión social, la generación de empleo, el cuidado del medio ambiente y los recursos naturales en el marco del Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo del Distrito de San Bartolo.

El CCLD, integra la estructura orgánica del gobierno distrital, ligado al Concejo Municipal, no ejerce funciones ni actos de gobierno y su participación está sujeto al rol de la ley que lo ampara, en ese sentido la decisión se toma mediante consenso entre la autoridad municipal y representantes de la sociedad civil, sobre la base del principio de corresponsabilidad.

**2.\_ Padrón Electoral:** Es la lista que contiene la relación de delegados electores que representan a las organizaciones sociales del distrito, en el que consta la denominación social, el nombre de quien ejerce la representación, el DNI, y el espacio para firma y huella digital, en caso de modalidad presencial, o con la firma del presidente del Comité Electoral, en caso de modalidad virtual o voto postal.



Municipalidad Distrital  
SAN BARTOLO

## SUBGERENCIA DE DEMUNA, REGISTRO CIVIL, PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN VECINAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**3.\_ Acto Electoral:** Conjunto de actividades que, ejecutadas de manera continua, bajo la secuencia de instalación, sufragio y escrutinio, posibilitan el derecho al voto.

**4.\_ Representante de la sociedad civil ante el CCLD:** Son ciudadanos y ciudadanas que, en aplicación de las normas y mecanismos establecidos en la presente ordenanza, son elegidos para representar a la sociedad civil en calidad de miembros naturales y suplentes del Consejo de Coordinación Local Distrital, según corresponda.

### TÍTULO III

#### COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

##### Artículo 5°.\_ Composición del CCLD

De acuerdo a Ley el CCLD está compuesto por:

- El alcalde Distrital que lo Preside, pudiendo delegar su función en el teniente alcalde.
- Los Regidores distritales
- Los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil (Organizaciones sociales de base, asociaciones, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital) elegidos democráticamente.

##### Artículo 6°.\_ Del número de representación de la Sociedad Civil en el CCLD.

El número de representación de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de San Bartolo son de dos (02) miembros titulares, que corresponde al 40% de los miembros, del Distrito de San Bartolo.

### TÍTULO IV

#### DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, REGISTRO E INSCRIPCIÓN

##### CAPÍTULO I

#### ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

##### Artículo 7°.\_ Organizaciones de la Sociedad Civil.

Se considera Organizaciones de la Sociedad Civil; a las organizaciones Sociales de Base, Organizaciones de Productores, Organizaciones de Mujeres, Gremios Empresariales, laborales, Colegios Profesionales, Centros de Estudios Superiores, Organizaciones Culturales, Juveniles, Instituciones Educativas, Instituciones Públicas, Privadas y organizaciones no Gubernamentales en tanto sean:

- Personas Jurídicas de Derecho Privado, sin fines de lucro, debidamente inscritas en el Registro Público.
- Organizaciones creadas en el ejercicio del libre derecho de asociarse, que cuenten con autonomía organizativa, administrativa y económica. Estas organizaciones deberán estar inscritas ante los registros administrativos de acuerdo con su naturaleza entendiendo por estos a cuáles quiera de los registros de organizaciones y asociaciones con que cuenta el estado peruano, como registro de Organizaciones de Pobladores, el Registro Sindical Único de organizaciones Sociales (RUOS) a cargo de los Gobiernos



Municipalidad Distrital  
SAN BARTOLO

SUBGERENCIA DE DEMUNA, REGISTRO CIVIL, PROGRAMAS SOCIALES  
Y PARTICIPACIÓN VECINAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

locales, el Registro Sindical a cargo de la Autoridad de Trabajo. Entre otros: con una antigüedad no menor a un (01) año.

CAPÍTULO II

DEL REGISTRO E INSCRIPCIÓN DE ORGANIZACIONES DE SOCIEDAD CIVIL

Artículo 8°.\_ Apertura del Libro de Registro.

La Municipalidad Distrital de San Bartolo, difundirá por los principales medios de comunicación del distrito a apertura del Libro de Registro Local de Organizaciones de la Sociedad Civil, para que las organizaciones interesadas en particular en el proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el consejo de Coordinación Local Distrital y puedan hacerlo en el marco de atribuciones que, para tal fin establece la Constitución Política del Perú, la ley de Bases de Descentralización, la ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ordenanza.

Artículo 9°.\_ Alcances de las inscripciones en el Registro.

Pueden inscribirse en el Libro de Registro Local de Organizaciones de la Sociedad Civil las Organizaciones del Distrito de San Bartolo, según corresponde el Artículo 7° del presente reglamento. Una misma Organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel Provincial y Distrital.

TÍTULO V

CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE ELECCIONES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

Artículo 10°.- El alcalde, como máxima autoridad local, debe convocar a elecciones mediante un decreto de alcaldía. Dicho decreto especificará la fecha, hora y lugar del acto electoral. El plazo recomendable es cuarenta y cinco días antes del vencimiento del mandato de los representantes de la sociedad civil en el CCL en ejercicio.

La convocatoria a elecciones debe ser publicitada por todos los medios de comunicación de los que disponga el Gobierno Local (Paneles informativos, Banderolas, Radios locales, Canales de televisión local, Periódicos, Página web municipal, Folletos y afiches, entre otros).

La publicidad del proceso permitirá la participación más amplia de las organizaciones de la sociedad civil locales, lo que asegurará la representación de todos los sectores de la población en el CCL.

Artículo 11°.- De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza antes indicada el Cronograma del proceso será el siguiente:

N°	Procesos	fecha
1	Difusión y convocatoria de elecciones del CCL y del PP 2025:	Julio 2025
2	Inscripción de agentes participantes:	Julio 2025
3	Verificación de información y observaciones a inscripciones:	Julio 2025
4	Acreditación de agentes participantes:	Julio 2025
5	Proceso de elección del CCL:	Agosto 2025
6	Resultados y proclamación de ganadores:	Agosto 2025



SUBGERENCIA DE DEMUNA, REGISTRO CIVIL, PROGRAMAS SOCIALES  
Y PARTICIPACIÓN VECINAL

Municipalidad Distrital  
SAN BARTOLO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

7	Talleres de trabajo:	
	Capacitación de agentes participantes:	Agosto 2025
	Priorización de proyectos:	Agosto 2025
	Rendición de cuentas:	Agosto 2025
8	Evaluación técnica de proyectos y acciones:	Septiembre 2025
9	Taller de formalización de acuerdos y compromisos; elección del Comité de Vigilancia:	Septiembre 2025

**Artículo 12°.-** La jornada electoral se desarrollará en instalaciones municipales o Locales Comunales del distrito, misma que se dará a conocer mediante oficios de invitación durante el mes de Julio del 2025, desde las 8:30am hasta las 15:00 horas, no se realizará prorroga de la hora.

**Artículo 13°.-** En un plazo de un (01) día hábil se subsane las observaciones, publicando en el panel de la Municipalidad Distrital de San Bartolo; en caso contrario, vencido el plazo quedará nulo su inscripción.

TÍTULO VI

DE LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCLD

CAPÍTULO III

ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL

**Artículo 14°.- Conformidad del Comité Electoral**

El comité Electoral, tendrá la responsabilidad de conducir y desarrollar la elección de los representantes de la sociedad civil ante el consejo de coordinación Local Distrital, de manera democrática y transparente.

Miembros del Comité Electoral

- 1.\_ Gerente/a de Desarrollo Social y de la Mujer de la Municipalidad Distrital de San Bartolo quien lo presidirá.
- 2.\_ Sub Gerente de DEMUNA, Registro Civil, Programas Sociales y Participación Vecinal, quien actuará como secretaria técnica.
- 3.\_ Secretario General de la Municipalidad Distrital de Bartolo, quien actuará como vocal
- 4.\_ Un representante del JNE y/o Defensor del Pueblo, quien actuará como Veedor.

**Suplentes**

Gerente de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización de la Municipalidad Distrital de San Bartolo

**Artículo 15°.- Atribuciones y obligaciones del Comité Electoral.**

El Comité Electoral tiene las atribuciones y obligaciones siguientes:

- 1.\_ Organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral y actuar como miembros de mesa el día de la elección.



Municipalidad Distrital  
SAN BARTOLO

## SUBGERENCIA DE DEMUNA, REGISTRO CIVIL, PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN VECINAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- 2.\_ Resolver la inscripción y retiro de los candidatos(as), las impugnaciones, observaciones u otras incidencias, que se produzcan durante el proceso electoral constituyéndose como única instancia resolutive.
- 3.\_ Realizar el conteo de la votación en forma pública.
- 4.\_ Redactar y suscribir el Acta del proceso electoral.
- 5.\_ Proclamar a los candidatos (as) elegidos (as), otorgar credenciales y juramentación.
- 6.\_ Comunicar al Alcalde, mediante oficio, los resultados del proceso electoral para su conocimiento y vía acto resolutive.

El comité electoral culmina sus funciones con la entrega del oficio elevando los resultados de la elección al Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital y la proclamación y juramento de los miembros electos al CCLD en acto público.

### CAPÍTULO IV

#### DEL DESARROLLO DE LA ELECCIÓN

##### Artículo 16°.\_ Convocatoria al acto de elección

La convocatoria a Elección de los representantes de la sociedad civil para el Consejo de Coordinación Local Distrital es publicada por la Municipalidad Distrital de San Bartolo.

En la convocatoria se fijará el lugar, fecha y hora en que se procederá el acto electoral. En ningún caso el lugar del acto electoral puede realizarse fuera del Distrito de San Bartolo.

##### Artículo 17°.\_ De la condición del candidato a ser representante.

El representante que al momento de su nominación para ser candidato a representante de la sociedad civil, en calidad de titular o suplente ante el consejo de Coordinación Local Distrital de San Bartolo, debe cumplir con las siguientes condiciones.

- 1.\_ Contar con residencia efectiva mínima de dos años de antigüedad en el distrito de San Bartolo, acreditado mediante el DNI o documento que sustente su residencia efectiva como Titular del predio, conyugue o hijos, la Municipalidad si es el caso lo requiera emitirá una declaración jurada que firmará el candidato para este fin.
- 2.\_ Ser Mayor de Edad.
- 3.\_ No encontrarse incurso en los impedimentos e incompatibilidades establecidas para ser Alcalde o Regidor en el Ley de Elecciones Municipales. Como lo establece el Código Civil y el Código Penal.

##### Artículo 18°.\_ Elecciones de los representantes.

La elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital se realizará según lo establecido en el cronograma.

El voto se efectuará con participación de todos los inscritos para la representación de la sociedad civil (02) en el Consejo de Coordinación Local, para el efecto se otorgará la credencial respectiva conforme a la inscripción de representantes de las organizaciones aptas para las elecciones.



Municipalidad Distrital  
SAN BARTOLO

## SUBGERENCIA DE DEMUNA, REGISTRO CIVIL, PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN VECINAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

### TÍTULO VII

#### DE LA DURACIÓN, VACANCIA Y REVOCATORIA DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

##### Artículo 19°.\_ Duración

La duración de los representantes de la sociedad civil, ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, según corresponde, es de dos (02) años calendario contando desde la fecha de su instalación.

##### Artículo 20°.\_ Pérdida de condición de representante de la sociedad civil.

La condición de representantes de la sociedad civil, ante el Consejo de Coordinación Local Distrital se pierde por vacancia o por revocatoria. La designación de los nuevos representantes será hasta el periodo de los cesantes.

##### Artículo 21°.\_ Causales de vacancia del cargo de representantes de la sociedad civil.

El cargo de representante de la sociedad civil, ante el Consejo de Coordinación Local Distrital es vacado por las siguientes causales:

- Por fallecimiento.
- Por incapacidad física o mental permanente, debidamente acreditada con arreglo a Ley.
- Por sentencia condenatoria consentida o ejecutoria, por delito doloso con pena privativa de la libertad.
- Por faltar injustificadamente a tres sesiones del CCLD consecutivas y/o alternas.
- Por renuncia.

La vacancia de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital se acuerda en Sesión Extraordinaria del CCLD convocada para tal fin.

Establecida la vacancia del representante de la sociedad civil, asume inmediatamente el cargo de suplente, sin perjuicio de la elección de un nuevo suplente, para tal efecto la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y de la Mujer elevará un informe al Alcalde para su reconocimiento mediante una Resolución de Alcaldía.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**DISPOSICIÓN PRIMERA.** El equipo Técnico es responsable del proceso y deberá garantizar la presencia activa de los entes o comité electoral u organizaciones observadoras en el desarrollo del proceso electoral.

**DISPOSICIÓN SEGUNDA.** Hacer de conocimiento al Jurado Nacional de Elecciones para su supervisión y vigilancia del proceso electoral.

**DISPOSICIÓN TERCERA.** Las cuestiones no previstas en la presente Ordenanza serán resueltas por la Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer.